

N. Toda controversia que se suscite con el Gobierno con motivo de este contrato, será sometida á la decisión de los Tribunales Federales de la República, con excepción de las que deban ser resueltas administrativamente conforme á la ley.

Artículo 2º Los Sres. Enrique C. Creel, Juan Brittingham, Antonio V. Hernández, Carlos Bracho, Juan Terrazas, José Castellot, la Compañía Banquera Anglo-Mexicana, Joaquín D. Casasús, Ramón Alcázar, Olegario Molina, Eduardo Meade y Luis Terrazas, aceptan la concesión para el establecimiento del "Banco Agrícola é Hipotecario de México," en los términos y bajo las condiciones que expresa el artículo anterior, sujetándose en todo á las leyes y disposiciones sobre la materia.

Es hecho en la Ciudad de México, á 3 de Mayo de 1900, en dos ejemplares, en los cuales se han adherido, expensadas, por los interesados, las estampillas correspondientes al capital de \$ 2.000,000, y lo firman, el Sr. José Castellot por sí y como Director General de la Compañía Banquera Anglo-Mexicana, S. A. y el Sr. Lic. Joaquín D. Casasús por su propio derecho y como apoderado de los demás concesionarios.—*J. Y. Limantour.—Joaquín D. Casasús.—José Castellot.*

Es copia. México, Mayo 3 de 1900.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona.*

Diario Oficial, Mayo 3 de 1900.

NUMERO 169.

Mayo 3.—*Secretaría de Hacienda.*—Decreto ampliando varias partidas del Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1899 á 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se amplian en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de egresos para el año fiscal de 1899 á 1900:

Ramo de Comunicaciones

Núm de las partidas	Asignación adicional.
8,035 Gastos de la Comisión Hidrográfica.....	\$ 15,000 00
8,056 Conservación y perfecciona-	

	miento de las obras del Desagüe en el Valle de México..	50,000 00
8,105	Obras, reparaciones y mobiliario en el Palacio Nacional y en el Castillo de Chapultepec.....	20,000 00
8,106	Alumbrado, aseo y otras atenciones en los mismos edificios.....	5,000 00
8,163	Imprevistos y de utilidad pública.....	56,000 00
8,166	Para comenzar las obras del Palacio del Poder Legislativo.....	150,000 00
8,194	Gastos imprevistos.....	7,000 00
8,195	Impresiones.....	20,000 00
8,201	Situación de fondos.....	5,000 00
8,370	Gastos imprevistos del servicio telegráfico.....	12,000 00

Ramo de Hacienda.

10,119	Gastos de construcción, conservación, etc, de edificios en el Distrito Federal y en los Estados y Territorios....	200,000 00
10,122	Impresiones, compra de libros etc.....	20,000 00
10,146	Retirados y mutilados.....	20,000 00

Ramo de Guerra.

11,467	Reparación y conservación de armamento, y adquisición de materias primas para los establecimientos.....	32,000 00
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Art. 2º Se cancelan en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto vigente, en el Ramo de Comunicaciones.

Servicio de Ferrocarriles.

Núm. de las partidas	Cantidad cancelada.
8,191	Sueldos de agentes en ferrocarriles.....\$ 12,000 00

Servicio de Correos.

8,192	Conducción de correspondencia.....	6,000 00
8,206	Creación de oficinas postales.	14,000 00

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México, á 2 de Mayo de 1900.—*Francisco Búlves*, diputado presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*Genaro García*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Mayo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. J. Y. Limantour.—Presente.

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Mayo 3 de 1900.—*Limantour*.—Al.....

Diario Oficial, Mayo 3 de 1900.

NUMERO 170.

Mayo 3.—*Secretaría de Relaciones*.—Decreto concediendo licencia al C. Próspero María Alarcón, para que pueda aceptar la "Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica."

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 3 de Mayo de 1900.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano Próspero María Alarcón, para que pueda aceptar la "Gran Cruz de la orden de Isabel la Católica," que le ha conferido el Gobierno español.—*F. Búlnes*, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido el cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Mayo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

Diario Oficial, Mayo 7 de 1900.

NUMERO 171.

Mayo 3.—*Secretaría de Relaciones*.—Decreto concediendo licencia al C. Lic. Joaquín Baranda, para que pueda aceptar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor en grado de Comendador.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 3 de Mayo de 1900.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Licenciado Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, para que pueda aceptar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor en grado de Comendador, que le ha conferido el Gobierno Francés.

F. Búlnes, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Mayo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

Diario Oficial, Mayo 7 de 1900.

NUMERO 172.

Mayo 7.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Manuel Necochea, por un libro que ha escrito con el título de “El Impuesto del Timbre,” compilación de las leyes, providencias y resoluciones administrativas vigentes hasta el 31 de Marzo de 1900, conforme á las cuales se causa dicho impuesto en actos, documentos, contratos y operaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Necochea, ante vd. respetuosamente expongo:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXV.—47.

Que he publicado un libro, revisado por la Secretaría de Hacienda, con el título de "El Impuesto del Timbre, compilación de las leyes, providencias y resoluciones administrativas vigentes hasta el 31 de Marzo de 1900, conforme á las cuales se causa dicho impuesto en actos, documentos, contratos y operaciones;" y deseando impedir la reproducción que de dicho libro pudieran hacer otras personas con perjuicio de mis intereses, á vd. vengo á declarar, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde del expresado libro, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 27 de Abril de 1900.—*M. Necochea*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. — Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fecha 27 de Abril próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto del libro que ha escrito con el título de "El Impuesto del Timbre, com-

pilación de las leyes, providencias y resoluciones administrativas vigentes hasta el 31 de Marzo de 1900, conforme á las cuales se causa dicho impuesto en actos, documentos, contratos y operaciones;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuniqué á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del libro mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1900.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Manuel Necochea*.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Mayo 14 de 1900.

NUMERO 173.

Mayo 8.—*Secretaría de Gobernación*.—Decreto autorizando al Ejecutivo para que ordene la exhumación de los restos del C. Ponciano Arriaga y su colocación en la Rotonda de los Hombres Ilustres, é inscribir su nombre con letras de oro en el Salón de Sesiones del nuevo Palacio Legislativo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que ordene la exhumación de los restos del C. Ponciano Arriaga, y su colocación en la Rotonda de los Hombres Ilustres, erogando los gastos que la traslación demande.

Art. 2º El nombre del C. Ponciano Arriaga será inscrito, con letras de oro, en el Salón de Sesiones del Congreso del nuevo Palacio Legislativo.”

“*F. Búlmes*, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Mayo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 8 de 1900.—*González Cosío*.

Diario Oficial, Mayo 8 de 1900.

NUMERO 174.

Mayo 9.—*Secretaría de Relaciones*.—Decreto concediendo licencia al C. Emilio González de Castilla, para aceptar el nombramiento de Cónsul de Italia en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Mayo 9 de 1900.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Emilio González de Castilla, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul de Italia, y ejercer las funciones correspondientes, en la Ciudad de Veracruz.

“*F. Búlnes*, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á nueve de Mayo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Mayo 9 de 1900.—*Mariscal*.—Señor.....

Diario Oficial, Mayo 11 de 1900.

NUMERO 175.

Mayo 9.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía denominada “Richmond Gold and Silver Cigarette Company,” por mejoras introducidas en cubiertas para cigarrillos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Abril 1900.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada “Richmond Gold and Silver Cigarette Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en cubiertas para cigarrillos, inventadas por el Señor Cassius Motezuma Richmond, quien las cedió á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Abril de 1900.—*Porfirio Díaz*.